

	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.	
---	--	---

CONTRATO ADICIONAL	:	No. 01
CONTRATANTE	:	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	:	GELVER RUBIANO GOMEZ
OBJETO	:	ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 068 DE 2022, CUYO OBJETO ES: “CONTRATO DE OBRA PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BAÑOS DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.”
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	DOS (2) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$979.197.990) M/CTE
<u>VALOR A ADICIONAR No.01</u>	:	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$397.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.376.197.990) M/CTE.
PLAZO PRORROGADO	:	DOS (2) MESES
SUSCRIPCIÓN CONTRATO ADICIONAL	:	ZIPAQUIRÁ, DICIEMBRE 26 DE 2022

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según

	<p>CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.</p>	
---	---	---

escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2021, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, Ing. **GELVER RUBIANO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.342.620 expedida en Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 01 al contrato de Obra Pública N° 068 de 2022, cuyo objeto es la **“CONTRATO DE OBRA PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BAÑOS DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM”**; previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Catedral de Sal de Zipaquirá suscribió contrato de obra No. 068 de 2022, cuyo objeto es **“CONTRATO DE OBRA PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BAÑOS DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM”**; **b)** Que el plazo de ejecución inicial es de dos (2) meses; **c)** Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$979.197.990) M/CTE**, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2022000432 de fecha 06/10/2022; **d)** Que de acuerdo al oficio de fecha diciembre 15 de 2022 radicado por el contratista se procedió a realizar comité técnico de fecha 16 de diciembre de 2022, en lo cual se procede a analizar lo siguiente: Debido a que el proyecto corresponde a mantenimientos de edificaciones, se han presentados diversos ítems no previstos los cuales surgen en el transcurso de la ejecución de las obras, estos ítem implican mayor tiempo, materiales y mano de obra, por ello el tiempo establecido no es suficiente, dicho tiempo es necesario para poder ejecutar las actividades descritas, como se puede evidenciar en las siguientes tablas incluida en el informe, las actividades no previstas son representativas para la correcta ejecución del proyecto y poder dar cumplimiento al objeto del contrato; **e)** La inclusión de los ítems no previstos es necesaria teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y de funcionalidad de cada una de las baterías de baños, estas deben satisfacer las necesidades de los visitantes a la catedral de sal, se deben de brindar instalaciones acordes a las exigencias de los mismos, teniendo en cuenta lo anterior el aspecto estético y de acabados es pieza fundamental para dichos espacios, los presentes ítems no previstos surgen en el transcurso de la ejecución de las obras, estos ítem implican mayor tiempo, materiales y mano de obra, por ello el tiempo establecido no es suficiente, por lo cual se solicita prórroga de 60 días calendario y adición en dinero, sustentado por los anteriores argumentos y el respectivo equilibrio económico con mayores y menores cantidades; **f)** Que el valor propuesto adicionar corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$397.000.000)** con una prórroga de DOS (2) MESES; **g)** Que la Sociedad cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2022000568 fechada del 19 de diciembre del 2022, para cubrir los gastos que ocasione el presente contrato adicional, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:4.2122013-Mantenimiento baños plazoleta de comidas UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE: 01- RECURSOS PROPIOS; 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS

	<p>CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.</p>	
---	---	---

EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:4.2222005-Mantenimiento Interno y Externo UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE: 02- RECURSOS MUNICIPIO.. Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades el cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato No 068 de 2022, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$397.000.000)**., para lo cual la cláusula cuarta quedará para todos los efectos en los siguientes términos: CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por la suma de VALOR. -El valor total del presente contrato será por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.376.197.990) M/CTE. Nota 1. El valor de los servicios y/o bienes corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN:** La destinación del valor de la presente adición se presenta de conformidad con lo establecido en la solicitud de adición por parte del contratista y/o supervisor, las cuales forman parte integral del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor objeto del presente adicional se imputará a la disponibilidad Presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

No. DISPONIBILIDAD	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2022000568 (19/12/2022)	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:4.2122013-Mantenimiento baños plazoleta de comidas UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE: 01-RECURSOS PROPIOS.	\$61.200.000
	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:4.2222005-Mantenimiento Interno y Externo UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE: 02- RECURSOS MUNICIPIO	\$335.800.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: modificar la forma de pago, para lo cual la cláusula quinta quedará en los siguientes términos: CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, que se efectuarán en los siguientes términos, de acuerdo a la disposición presupuestal:

NUMERO DE PAGO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO	CUARTO PAGO
RECURSOS PROPIOS (PLAZOLETA)	\$ 78.609.924	\$ 117.914.885	\$61.200.000	
RECURSOS MUNICIPIO (FABRICALTA-TAQUILLA-INTERIOR MINA)	\$313.069.272	\$ 313.069.272		\$ 492.334.636

	<p>CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.</p>	
---	---	---

ASPECTOS GENERALES PARA CADA PAGO 1. El primer pago, se efectuará una vez realizado las siguientes actividades: la instalación de baños portátiles, remoción, demolición y retiro de escombros correspondiente al baño de interior Catedral y plazoleta. 2. El segundo pago será de la entrega del 90% del baño de plazoleta. y una vez tenga un avance del 60% del total de la obra (FABRICALTA-TAQUILLA-INTERIOR MINA). 3. Un tercer pago, una vez cumplido el 100% del baño de plazoleta. 4. Un cuarto y último una vez cumplido con el 100% de la obra y contra acta de recibo de obra.(...)

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGAR por un (1) MES, para lo cual la clausula sexta quedará en los siguientes términos: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Hasta el 31 de enero de 2022. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, deberá ampliar las pólizas que trata la cláusula décimo segunda ampliando el valor de la cobertura por riesgo de acuerdo al valor total del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo primero de la cláusula décimo segunda. **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal, la expedición de las pólizas correspondientes y acto de aprobación de las mismas. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL

Gerente

CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

GELVER RUBIANO GOMEZ

C.C. 11.342.620 expedida en Zipaquirá
Contratista

Elaboro: Lindaiy Maritza Jiménez Wagner / Contratación
Reviso y Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico